

**Expediente:** 2024/ASA/023 (1821/2024)

**Asunto:** Contratación del servicio de reposición de la señalización vial de las zonas incluidas en el Servicio Público de Regulación del Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública con Limitación Horaria (ORA) gestionado por PIMESA

## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** La mercantil "Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A. (PIMESA) es una sociedad mercantil local, cuyo capital social pertenece íntegramente al Excelentísimo Ayuntamiento de Elche, constituida el 5 de enero de 1990, como un instrumento de gestión directa de las competencias municipales de carácter urbanístico y de vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Excmo. Ayuntamiento de Elche ejerce como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, y transporte colectivo urbano", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 33.3.b) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana determina que los municipios valencianos tienen competencias propias entre otras, en materia de "ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas".

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 regula las competencias de los municipios en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, entre ellas, la "regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social".

En este contexto competencial, el Excmo. Ayuntamiento de Elche presta el Servicio Público de Regulación de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública con Limitación Horaria (Servicio ORA), regulado mediante Reglamento aprobado en sesión plenaria de 10 de julio de 1997.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1997, adoptó la forma de gestión directa del Servicio ORA, encargando su gestión a la sociedad de capital íntegramente municipal Iniciativas y Transporte de Elche, S.A. (INTESA), absorbida a mediados del año 2012 por la empresa Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), en el marco de una reestructuración empresarial del sector público local, asumiendo esta las actividades de la mercantil INTESA, como consecuencia del proceso de fusión por absorción.

Según el apartado b) Señalización horizontal y vertical, del punto 1. Medios Materiales, del artículo 8º Medios Asignados al Servicio, del Reglamento del Servicio ORA, establece los siguientes aspectos que se transcriben de forma literal:



“...

b) Señalización horizontal y vertical

La señalización será la actual en un primer momento; para futuros cambios se tendrá en cuenta que:

- La señalización tanto horizontal como vertical, cuyo suministro, instalación y mantenimiento, será lo suficientemente abundante para que en ningún caso, pueda ofrecer dudas al usuario de que la plaza de aparcamiento, que pretenda ocupar, se encuentra en zona sometida a control cumplirá lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación (R.D. 13/92 del 17 de enero de 1.992).
- La señalización horizontal incluirá el marcaje de todas las plazas sujetas a control, tanto en batería como en línea.

El repintado de todas las Zonas ORA, se efectuará al menos cada seis meses.

...”

**Segundo:** Consta en el expediente los siguientes informes y documentos:

- Informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Movilidad Urbana de PIMESA, en el que se hace constar la necesidad de contratar la prestación del servicio de reposición de la señalización vial de las zonas incluidas en el Servicio Público de Regulación del Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública con Limitación Horaria (ORA) gestionado por PIMESA y en el que se indican las principales características técnicas de la licitación.
- Informe económico emitido por la Coordinadora del Área Administrativa-Financiera de PIMESA en el que, una vez analizados los aspectos económicos del contrato, se concluye que no existe inconveniente desde el punto de vista económico para contratar los servicios de referencia.
- Informe jurídico emitido por el Jefe del Departamento de Contratación de PIMESA en el que, una vez analizados los aspectos jurídicos del contrato, se concluye que no existe inconveniente para que la Gerencia de PIMESA, como órgano de contratación competente, apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluidos en el Expediente de Contratación relativo a la contratación de los servicios de referencia.
- Memoria Justificativa en la que se recogen las principales características y procedimiento de adjudicación.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero:** PIMESA es una sociedad mercantil local cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Elche, constituida como un instrumento de gestión directa de las competencias municipales de carácter urbanístico y de vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo objeto incluye, además, la realización de actividades relacionadas con la movilidad urbana.

PIMESA es una entidad de derecho privado dependiente del Ayuntamiento de Elche que forma parte del sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PIMESA no tiene la consideración de Administración Pública según lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Como entidad que integra el sector público institucional, PIMESA está sometida en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como al principio de transparencia en su gestión.

PIMESA como sociedad mercantil pública local se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, siéndole de aplicación lo dispuesto para este tipo de sociedades en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, de acuerdo con el artículo 85 ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PIMESA es una entidad del Sector Público que tiene la condición de Poder Adjudicador, sin revestir el carácter de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

**Segundo:** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 resulta de aplicación al asunto de referencia.

**Tercero:** La normativa específica aplicable para llevar a cabo el servicio de referencia es la siguiente:

- Plan General de Elche.
- Ordenanza Municipal de Circulación vigente (año 2010).
- Reglamento del Servicio ORA.
- Ordenanza de protección contra la contaminación acústica por ruidos y vibraciones en el Municipio de Elche.
- Ordenanza de seguridad vial en la construcción.
- Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las obras que se realizan en las vías públicas.
- Orden Ministerial de 14 de marzo de 1960 sobre señalización de las obras.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales del Ministerio de Obras Públicas de 6 de febrero de 1976 y posteriores actualizaciones. En especial, lo actualizado por la Orden Circular 325/97 T sobre señalización, balizamiento y defensas de las carreteras en lo referente a sus materiales constituyentes.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Demás disposiciones oficiales correspondientes a la Legislación Laboral y Seguridad en el Trabajo.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto, 1428/2003, de 21 de noviembre (B.O.E. núm. 212, de 5 de septiembre).



- Instrucciones de carreteras Norma 8.2-IC. Marcas viales. Ministerio de Fomento.
- Nota de Servicio 2/07 sobre los criterios de aplicación y de mantenimiento de las características de la señalización horizontal.
- Norma UNE EN 1423:2013: "Materiales para la señalización vial horizontal. Materiales de post-mezclado. Microesferas de vidrio, agregados antideslizantes y mezclas de ambos".
- Norma UNE EN 1424:1998 & 1424/A1:2003: "Materiales para la señalización horizontal. Microesferas de vidrio de premezclado".
- Norma UNE EN 1436:2018: "Materiales para la señalización horizontal. Comportamientos de las marcas viales aplicadas sobre la calzada".
- Norma UNE EN 1871: "Materiales para la señalización vial horizontal. Propiedades físicas".
- Norma UNE EN 12802:2012: "Materiales para la señalización vial horizontal. Métodos de laboratorio para la identificación".
- Norma UNE EN 13197:2012+A1:2014: "Materiales para la señalización vial horizontal. Simuladores de desgaste. Mesa giratoria".
- Norma UNE EN 135204: "Materiales para señalización vial horizontal. Control de la calidad. Comportamiento en servicio".
- Norma UNE-EN ISO 2813:2015: "Pinturas y barnices. Determinación del índice de brillo especular a 20°, 60° y 85°. (ISO 2813:2014).".
- Norma UNE 135202:2010: "Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Pinturas y plásticos en frío. Determinación del tiempo de secado "no pick-up"".
- Norma UNE 135214-1:2010: "Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Marcas viales. Visibilidad diurna de las marcas viales en relación con el pavimento que las soporta. Determinación puntual de la relación de contraste (Re) mediante el factor de luminancia de las marcas viales con el pavimento".
- Norma UNE 135214-2:2010: "Equipamiento para la señalización vial - Señalización horizontal - Marcas viales - Visibilidad diurna de las marcas viales en relación con el pavimento que las soporta. Determinación del contraste diurno (Cd) mediante las luminancias de las marcas viales y el pavimento".
- Recomendaciones para la Señalización Vertical en áreas urbanas, efectuadas por la Comisión de Circulación y Transportes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

**Cuarto:** Que el órgano competente para resolver el presente expediente es la Gerencia de PIMESA, al encontrarse el contrato a adjudicar dentro del límite económico establecido en las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 10 de noviembre de 2003 ante el notario que fue de Elche D. Manuel Miñarro Muñoz, protocolo nº 4.461, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos Sociales de PIMESA.

Teniendo en cuenta los informes emitidos, la Memoria redactada, los antecedentes y preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, y las competencias y facultades de la GERENCIA, esta dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Contratación 2024/ASA/023 para la contratación del servicio de reposición de la señalización vial de las zonas incluidas en el Servicio Público de Regulación del Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública con Limitación Horaria (ORA) gestionado por PIMESA.



**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares presentados para la contratación del servicio de reposición de la señalización vial de las zonas incluidas en el Servicio Público de Regulación del Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública con Limitación Horaria (ORA) gestionado por PIMESA.

**TERCERO:** Aprobar el gasto correspondiente al presupuesto base de licitación, que coincide con el valor estimado del contrato, incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), por importe de 11.221,31 euros, sin incluir IVA, y de 13.577,79 euros, IVA incluido.

En Elche, a fecha de firma electrónica

